LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015
"CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERENDUM"

Asunción, 12 de setiembre de 2016

ICEO Nº 36 /16

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.:	EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015 *"CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERENDUM".*

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la C.A.J. N° 13 de fecha 16 de febrero de 2.016, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Res. N° 3186 de fecha 08 de febrero de 2016 y Director Administrativo; la **Econ. Rosa Lucía Santacruz,** Directora Financiera; la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Mg. Luis Giménez** técnico designado por el ámbito solicitante, **el Lic. José Benítez Isasi,** funcionario técnico designado por el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, y por Resolución C.A.J. N° 25 de fecha 25 de febrero de 2016, la **C.P. Rocío Florencio Santander** y la **Lic. Ramona Godoy**, funcionarias técnicas designadas en representación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, elevan a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015 "CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

1. DATOS DEL LLAMADO

El Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015 "CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"**, fue aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6.262 de fecha 10 de febrero de 2016 con ID 294.260, cuyo monto presupuestado es de **Gs. 2.600.000.000 (guaraníes dos mil seiscientos millones)**. Método de selección basada en CALIDAD y COSTO. La vigencia prevista para éste contrato de 12 (doce) meses.

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py) como también fue publicado por 3 (tres) días en un diario de circulación nacional.

Primeramente se fijó como fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres el día **14 de marzo de 2016,** luego a través de sucesivas **Adendas (01; 02; 03; 04; 06)** va pasando a diferentes fechas, **la Adenda Nº 7 finalmente fija** como fecha límite de presentación de ofertas y apertura de sobres el día **17 de mayo de 2016.-**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015
"CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERENDUM"

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El Acta de Apertura de Sobres, forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde consta que se dio apertura a los sobres de las Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1) de las siguientes empresas:

a) Datos de las Ofertas presentadas:

OFERENTES
1) COEFICIENTE S.R.L.
2) BE PUBLICITARIA
3) SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.
4) COMPAÑÍA SURAMERICANA DE INNOVACIÓN S.A.
5) VISIÓN COMUNICACIONES
6) FUSIÓN S.A.

Se dejan las siguientes observaciones:

- **COEFICIENTE S.R.L.:** presenta 1 (un) original y 2 (dos) copias de la Oferta Técnica y un sobre cerrado conteniendo la Oferta Económica.
- **BE PUBLICITARIA:** presenta 1 (un) original y 2 (dos) copias de la Oferta Técnica y un sobre cerrado conteniendo la Oferta Económica.
- **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.:** presenta 1 (un) original y 2 (dos) copias de la Oferta Técnica y un sobre cerrado conteniendo la Oferta Económica.
- **COMPAÑÍA SURAMERICANA E INNOVACIÓN S.A.:** presenta 1 (un) original y un sobre cerrado conteniendo la Oferta Económica. **No presenta:** copia de las documentaciones suplementarias o Adendas emitidas por la Corte Suprema de Justicia si las hubiere.
- **VISIÓN COMUNICACIONES:** presenta 1 (un) original y 1 (una) copia de la Oferta Técnica y 2 (dos) sobre cerrado conteniendo las Ofertas Económicas. Presenta copia de los Balances en el cual no se comprenden a que años corresponden y no presenta Certificado de Origen Nacional.
- **FUSIÓN S.A.:** presenta 1 (un) original de la Oferta Técnica y un sobre cerrado conteniendo la Oferta Económica, no presenta: Declaración Jurada de que el consultor se compromete a la realización total de la Consultoría.

Se deja constancia que la Propuesta Económica se mantendrán en su sobre cerrado, el mismo fue firmado por el oferente presente en el acto. Se comunicará al oferente la apertura del mismo luego de la Evaluación Técnica en caso de corresponder.

El representante de **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE INNOVACIÓN S.A.**, deja la siguiente observación: Que los documentos observados en nuestra oferta no son sustanciales.

El representante de **FUSION S.A.**, deja la siguiente observación: Que en el Pliego de Bases y Condiciones no había formulario de Declaración Jurada de que el consultor se compromete a la realización total de la Consultoría.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015
"CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERENDUM"

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se procedió a evaluar los documentos presentados por los oferentes, utilizando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en las Bases y Condiciones. Se adjunta como **ANEXO B**, copia del cuadro de **EVALUACIÓN DOCUMENTAL**, realizado por la Asesoría Jurídica según **Nota DAJ/IED N° 43/16** de fecha 24 de mayo de 2016, cuya conclusión se resume en lo siguiente:

a) **COMPAÑÍA SURAMERICANA E INNOVACIÓN S.A.:** la empresa no cumple con la correcta presentación de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de la Oferta por 90 días a partir de la apertura de sobres (documento sustancial),** debido a que no se ajusta al formato de la Adenda N° 5.
Según Informe Complementario realizado por la Asesoría Jurídica por **Nota DAJ/IED N° 55/16** de fecha 20 de junio de 2016, el oferente presenta en su oferta el Formulario N° 10 "Declaración jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta" con el formato que establecía originalmente el PBC, y que posteriormente fuera modificado mediante la Adenda N° 5 desde el punto a) hasta el e) inclusive el último párrafo. La firma oferente no adecuó su garantía de mantenimiento de conformidad al Art. 40 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Art. 12 del Decreto DNCP N° 1408/14.-

Por lo expuesto, la empresa COMPAÑÍA SURAMERICANA E INNOVACIÓN S.A., queda DESCALIFICADA.

b) **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.:** la empresa **cumple** con la correcta presentación de los documentos tanto de carácter sustancial como adicional.

c) **VISIÓN COMUNICACIONES de HUGO Mateo Flecha Benítez :** la empresa **no cumple** con la correcta presentación de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de la Oferta por 90 días a partir de la apertura de sobres (documento sustancial),** debido a que no se ajusta al formato de la Adenda N° 5.
Según Informe Complementario realizado por la Asesoría Jurídica por **Nota DAJ/IED N° 55/16** de fecha 20 de junio de 2016, el oferente presenta en su oferta el Formulario N° 10 "Declaración jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta" con el formato que establecía originalmente el PBC, y que posteriormente fuera modificado mediante la Adenda N° 5 desde el punto a) hasta el e) inclusive el último párrafo. La firma oferente no adecuó su garantía de mantenimiento de conformidad al Art. 40 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Art. 12 del Decreto DNCP N° 1408/14.-

Por lo expuesto, la empresa VISION COMUNICACIONES, queda DESCALIFICADA.

d) **COEFICIENTE S.R.L.:** la empresa no cumple con la correcta presentación de los siguientes documentos sustanciales:
- Formulario TEC -1: Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica, el primer párrafo del documento presentado no se adecua al formato del PBC.
- No adjunta constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de la Oferta por 90 días a partir de la apertura de sobres, el documento presentado no se ajusta al formato de la Adenda N° 5.

Según Informe Complementario realizado por la Asesoría Jurídica por **Nota DAJ/IED N° 55/16** de fecha 20 de junio de 2016, el oferente presenta en su oferta el Formulario N° 10 "Declaración jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta" con el formato que establecía originalmente el PBC, y que posteriormente fuera modificado mediante la Adenda N° 5 desde el punto a) hasta el e) inclusive el último párrafo. La firma oferente no adecuó su garantía de mantenimiento de conformidad al Art. 40 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Art. 12 del Decreto DNCP N° 1408/14.-

Por lo expuesto, la empresa COEFICIENTE S.R.L., queda DESCALIFICADA.

e) **FUSION S.A.:** la empresa cumple con la correcta presentación de los documentos sustanciales. En cuanto a los documentos adicionales faltantes le fueron solicitados a través de Nota CEO Nº 263/16 de fecha 27 de mayo de 2016, lo siguiente:

- En caso de solicitar el beneficio de Margen de Preferencia, se deberá presentar: Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. **OBS: ADJUNTA UNA FOTOCOPIA DE UN CERTIFICADO EN TRAMITE, SIN NUMERO Y FIRMADAS POR LOS OFERENTES, SE SOLICITA EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MIC.**
- Formulario TEC-2: Experiencia y organización del consultor: A) Organización del consultor; B) Experiencia del consultor; a) Experiencia General de la firma; b) Experiencia Especifica de la firma. **OBS: En el formulario presentado, específicamente en el Punto B) Experiencia del Consultor no discrimina entre Experiencia General y Especifica.**
- Formulario TEC-4: Metodología: A) Diseño de la Metodología y Plan de trabajo; B) Descripción del enfoque, metodología y el Plan de Actividades para la ejecución del Trabajo. **OBS: En el formulario presentado, no incluye el Punto c) Organización y Dotación del Personal.**
- Formulario TEC-5; Composición del equipo y asignación de responsabilidades. **OBS: en el formulario presentado, falta la firma de uno de los profesionales, se encuentra incompleta.**
- Declaración Jurada de que el consultor se compromete a la realización total de la Consultoria.
- Fotocopia autenticada por Escribano Publico del Balance General y Estado de Resultados, de los tres últimos ejercicios 2012, 2013 y 2014, conforme a Resolución Nº173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. **OBS: Presenta Balances. No adjunta DJ de Renta.**
- Copia de las documentaciones suplementarias o adendas emitidas por la Corte Suprema de Justicia; si las hubiere.

Cumplido el plazo establecido, el oferente presentó las documentaciones solicitadas y fueron verificadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo informe **DAJ/IED N° 50/16**, de fecha 02 de junio de 2016, informa que los documentos cumplen con las condiciones solicitadas en el pliego. En cuanto al Formulario TEC-2: Experiencia y organización del consultor: A) Organización del consultor; B) Experiencia del consultor; deja la siguiente observación: *"En el Punto B) Experiencia del Consultor, adjunta los formularios pero no realiza la clasificación o discriminación entre, a) Experiencia General y, b) Experiencia Especifica" (sic).*

Al respecto, el Comité de Evaluación de oferta considera que a pesar de la observación formulada en el Informe Documental, la evaluación Técnica de la oferta (puntuación de la experiencia general y especifica) presentada por la firma FUSION COMUNICACIONES pudo realizarse, debido a que el documento TEC-2 no fue omitido por el oferente, fue incluido en la oferta original (a folios 170 a 208), sin embargo omitieron el subtítulo de "A. Experiencia General, y B. Experiencia Específica", y esta omisión de subtitulo no constituye una desviación significativa de la oferta, por tanto, no afecta de manera sustancial el alcance del servicio y la competencia en igualdad de condiciones con relación a las demás ofertas.

Por lo expuesto, la oferta de la firma FUSION S.A., CUMPLE con los requerimientos documentales del PBC.

f) **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos:** El oferente cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. En cuanto a los documentos adicionales omitidos, se requirió al oferente por Nota CEO N° 264/2016 de fecha 27 de mayo de 2016,lo siguiente:

- En caso de solicitar el beneficio de Margen de Preferencia, se deberá presentar: Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. **OBS: No adjunta, no es causal de rechazo de la oferta.**
- Formulario TEC-3: Plantel de Profesionales. **OBS: El Formulario no posee las firmas de los profesionales.**
- Formulario TEC-5: Composición del equipo y asignación de responsabilidades. **OBS: El Formulario no posee las firmas de los profesionales.**
- Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2012, 2013, 2014), conforme a Resolución N° 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.-
- Constancia emitida por la entidad dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro de bancos de plaza Decreto N°7781 y su Decreto modificatorio N°10.340/07

Cumplido el plazo establecido, el oferente presentó las documentaciones solicitadas y fueron verificadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo informe **DAJ/IED N° 50/16**, de fecha 02 de junio de 2016, concluye que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones.

• CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCION DNCP 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

La Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los oferentes.

Se ha analizado a todos los oferentes que presentaron propuesta en esta consultoría, se anexa planilla realizada por RRHH.

Al respecto se observó en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda que el representante legal de la firma Senior Publicad es personal docente y contratado en entidades públicas, según se detalla:

NOMBRE	C.I.	EMPRESA	SE REGISTRA EN EL SINARH (SI/NO)
Nilo Ovelar	429.028	Senior Publicidad S.R.L.	SI (docente en la UNA y personal contratado en ANDE)

El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar ofertas que pesa sobre los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación (Ar. 40 inc. a y b) Ley 2051/03 y tampoco se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 238 inc. d) del Código de Organización Judicial que prohíbe a funcionarios y Magistrados ejercer comercio, industria o profesión.

- Teniendo en cuenta el Art. 40 inc. a), el oferente no interviene en ninguna de las etapas del proceso de contratación y no forman parte de la convocante.
- Se observa que el representante legal de la empresa SENIOR PUBLICIDAD S.R.L. es personal contratado y ejerce la docencia.

Por lo mencionado, según el inc. b) del artículo 40° de la Ley N° 2051/03, se indica que la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en la parte de sus disposiciones generales, específicamente en el **artículo 2° se establece expresamente**: "*...se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: (...) f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primera, secundaria y técnica..*", por lo tanto en su carácter de DOCENTE se encuentran expresamente exceptuados del campo normativo de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"; en consecuencia lógica al no ser objeto de una ley mucho menos pueden ser inhabilitados por la misma.

Por otro lado, la Ley 1626/00 De la Función Pública (Art. 4° y 5°) establece una dicotomía entre el Funcionario Público y el Personal contratado estableciendo diferentes elementos para estas figuras. El art. 60 atendiendo esta diferencia establece prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos y no al Personal contratado, no se hallan imposibilitados en su carácter de contratados.

Por lo tanto, conforme a la ley vigente en materia de Contrataciones Públicas, no existe inhabilitación que rija para la firma **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.** como así también para las demás empresas consultoras; **COMPAÑÍA SURAMERICANA E INNOVACIÓN S.A., BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, FUSION S.A., COEFICIENTE S.R.L., VISIÓN COMUNICACIONES de HUGO Mateo Flecha Benítez.**

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta como **ANEXO C**, copia del Acta de Evaluación técnica elaborado por funcionarios del ámbito solicitante, con las puntuaciones técnicas realizadas de las consultoras calificadas documentalmente, en base a los criterios establecidos en el PBC, el cual se resume de la siguiente manera:

	BE PUBLICITARIA	SENIOR S.R.L.	FUSIÓN S.A.
1. EXPERIENCIA GENERAL	15	15	15
2. EXPERIENCIA ESPECIFICA	30	20	30
3. PROPUESTA TECNICA	30	28	30
4. PLANTEL TECNICO	22	20	20
TOTAL	**97**	**83**	**95**

Cabe resaltar que se solicitó por nota CEO de fecha 28/06/2016 a la consultora Senior Publicidad S.R.L. la presentación de los siguientes documentos adicionales:

- Para el coordinador propuesto, **Sr. NILO RUBEN OVELAR MELGAREJO:** se solicita presente el título expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y diplomáticas de la UCA, a los efectos de puntuar el posgrado en Leyes que figura en el CV que acompaña la oferta.
- Para la **Lic. MARÍA LUCÍA NUÑEZ PINEDA:** a los efectos de puntuar capacitación adicional, se requiere: El título de licenciada en Comunicación Audiovisual o, en su defecto, el certificado de uno de estos cursos, indicado en el Formulario TEC 3.1.

El oferente presentó en tiempo y forma los documentos solicitados y fueron tenidos en cuenta para la puntuación correspondiente.

Obs: El PBC establece que el puntaje mínimo requerido es de **70 (setenta) puntos** y el **puntaje máximo** será de **100 (cien) puntos**.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda calificar técnicamente en el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC N° 77/2015 "CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"**, por cumplir con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, como así también con el puntaje requerido para el presente llamado, y recomienda realizar la apertura del Sobre de la Oferta Económica **(Sobre N° 2)**, a las siguientes firmas:

1. **BE PUBLICITARIA**
2. **SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.**
3. **FUSION S.A.**

C.P. Rocío M. Florencio S.

Lic. Ramona I. Godoy C.
Gabinete C.S.J.

Lic. José Benítez Isasi
Asesor
C.S.J.

Luis C. Giménez S.
Director

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino